



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°195-2023-MDS

Sama, 19 julio de 2023.

VISTOS:

El registro de T.D. N° 5511-2022, de fecha 10 de noviembre del año 2022; el INFORME N° 0119-2022-GAT-GM/MDS, de fecha 13 de diciembre del 2022; el INFORME N° 032-2023-GAJ-GM-MDS, de fecha 14 de febrero del 2023; el INFORME N° 088-2023-GAT-GM/MDS, de fecha 31 de mayo del 2023; el INFORME N° 241-2023-GPP-GM-MDS, de fecha 05 de junio del 2023, "Devolución de Dinero por Pago Indebido", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N° 30305 mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, asimismo el artículo 27° Gerencia Municipal: La Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9° de la presente ley.

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0118-2023-A/MDS**, de fecha 04 de julio del 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas al **GERENTE MUNICIPAL**, según el **ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que las facultades administrativas y resolutivas que por este acto se delegan son las siguientes: en **MATERIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**; el numeral 3) Devolución de Pagos Indevidos o en Exceso por Tributos.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Decreto Supremo que Aprueba el T.U.O. del Código Tributario, el artículo 38° Devoluciones de Pagos Indevidos o en Exceso: Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva (...).

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, el artículo 68° Las Municipalidades Podrán Imponer las Siguietes Tasas: el literal b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.

Que, a través del registro de T.D. N° 5511-2022, de fecha 10 de noviembre del año 2022, presentado por el Sr. **ROBERTO GUTIÉRREZ ARPASI**, con DNI N° 40344024, con dirección domiciliaria en la Asociación de Vivienda Nuevo Tomasiri Mz. J – Lote 02, donde Solicita la Devolución de Pago de Impuesto Predial por Duplicidad de Pago por el predio de la Asociación Irrigación Virgen de Copacabana denominada Pampa la Siquina con partida N° 05128129, 05128354, 05128363, y 05128130, que está ubicado en el sector pampa la Siquina del distrito de Sama, habiendo cancelado dos (02) veces por los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022, lo cual es indebido y contrario a derecho, al amparo del artículo 38° de T.U.O. del código tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.





Municipalidad Distrital de Sama

Que, de acuerdo al INFORME N° 0119-2022-GAT-GM/MDS, de fecha 13 de diciembre del 2022, el Gerente (e) de Administración Tributaria Concluye en realizar el trámite correspondiente para la Devolución o Compensación por el pago indebido a favor del Sr. ROBERTO GUTIÉRREZ ARPASI, con DNI N° 40344024, por el monto de s/.4,028.00 (cuatro mil veintiocho con 00/100 soles), la forma de pago será en concordancia al artículo 39° del T.U.O. del código tributario "tratándose de tributos administrados por los gobiernos locales las devoluciones se efectuarán mediante cheques no negociables y/o documentos", monto que corresponde recibo N° 0002206, de fecha 12 de julio del 2022. Respecto a los recibos de caja N° 001087 y 001367, de fecha 28 de abril y 17 de mayo del 2016, respectivamente quedan prescrito, conforme al artículo 43° del T.U.O. del código tributario.

Que, mediante el INFORME N° 032-2023-GAJ-GM-MDS, de fecha 14 de febrero del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica emite su Opinión que determina que la titularidad del predio la Siquina le corresponde a la Asociación Irrigación Virgen de Copacabana con PE N° 11072573, propietario de cuatro (04) predios denominados "PAMPA LA SIQUINA", con sus partidas N° 05128129, 05128354, 05128363, y 05128130, se colige la necesidad de iniciar el procedimiento de devolución de pago de impuesto predial indebido por el monto de s/.4,028.00 (cuatro mil veintiocho con 00/100 soles), a favor del Sr. ROBERTO GUTIÉRREZ ARPASI, monto correspondiente al recibo N° 0002206, de fecha 12 de julio del 2022.

Que, a través del INFORME N° 088-2023-GAT-GM/MDS, de fecha 31 de mayo del 2023, el Gerente (e) de Administración Tributaria y las normas del T.U.O. del artículo 38° establece la evolución de pagos indebidos y en exceso, el cual cumple con las condiciones tributaria normadas a favor del administrado, deberá realizar dicho trámite mediante acto resolutivo y afectar a la cuenta en que fue ingresado del rubro otros impuestos municipales, de la fuente de financiamiento recursos determinados.

Que, de acuerdo al INFORME N° 241-2023-GPP-GM-MDS, de fecha 05 de junio del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto comunica para la Devolución de Dinero por Pago Indebido, el clasificador económico de gastos para el año fiscal 2023, no se encuentra registrado ningún clasificador de gastos para el concepto de "devoluciones de dinero", según el detalle:

- 1 INGRESO REGISTRADO EN EL AÑO VIGENTE: SE RECOMIENDA REALIZAR LA REBAJA EN EL CLASIFICADOR DE INGRESO DEL RUBRO QUE CORRESPONDA.
- 2 INGRESO OBTENIDO EN AÑOS ANTERIORES: SE RECOMIENDA REALIZAR LA REBAJA DE LA ESPECIFICA DE INGRESO 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú; en uso de las atribuciones conferidas por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0118-2023-A/MDS, de fecha 04 de julio del 2023, con el Visto Bueno del Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente (e) de Administración Tributaria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DEVOLUCIÓN DE DINERO POR PAGO INDEBIDO de cuatro (04) predios denominados "PAMPA LA SIQUINA", con sus partidas N° 05128129, 05128354, 05128363, y 05128130, a favor del Sr. ROBERTO GUTIÉRREZ ARPASI, con DNI N° 40344024, por el monto de s/.4,028.00 (cuatro mil veintiocho con 00/100 soles),

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los Interesados y a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
CPC. NATALIO MANUEL NINA COPACATI
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Alcaldía
G.M
G.A.J.
G.A.T.
G.P.P.
Interesado
Arch.